



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. Nº 508/21

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL Nº 508/2021 "CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL"

VISTOS:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre 2021, en el punto de Asuntos en Mesa, se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo el Dictamen de las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta con referencia a la solicitud: "**CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL**" (HR 2292/2021) y;

CONSIDERANDO:

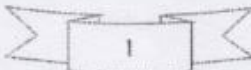
Que, el Artículo 302, párrafo I, Numeral 20 de la Constitución Política del Estado, faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales la creación y administración de tasas municipales. La misma carta magna dispone en su Art. 312 párrafo III. Todas las formas de organización económica tiene la obligación de proteger el medio ambiente.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 105 Numeral 2, establece que: "Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado" y Art. 341 numeral 7 "Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos" dichas normas legales reconoce las tasas municipales como recurso de las entidades territoriales autónomas en sus disposiciones adicionales primera y segunda indica que la creación, modificación o supresión de Tributos por las Entidades Territoriales Autónomas en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su Órgano Legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones instituidas en los parágrafos I y IV del Art 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: Art. 26. Núm. 15 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal.

Que, la Ley Nº 2492 de 2 de Agosto de 2003 Código Tributario Art. 1º (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario. Art. 2 (Ámbito Espacial). Las normas tributarias tienen aplicación en el ámbito territorial sometido a la facultad normativa del órgano competente para dictarlas, salvo que en ellas se establezcan límites territoriales más restringidos. Art. 11 (Tasa). I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad. II. No es tasa el pago que





CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. Nº 508/21

se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

Que, la Ley 1333 de Medio Ambiente establece la Obligatoriedad por parte de la ciudadanía y de los Gobiernos Autónomos Municipales sobre dar atención y cuidado a la conservación del medio ambiente siendo competencia la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 1. La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población. Art. 2. Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Art 3 El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público. Art 4. La presente Ley es de orden público, interés social, económico y cultural.

Que, es necesario establecer fuentes de ingresos propios municipales para el costeo de gastos corrientes y de inversión en el territorio Municipal de Quillacollo con el objeto de cubrir el Servicio de Aseo Urbano que brinda el Municipio a la población de Quillacollo.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Tercera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 22 de diciembre de 2021, recomiendan aprobar la **“Ley Autónoma Municipal de: CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL”**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 23 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **“Ley Autónoma Municipal de: CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL”**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Quillacollo, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley, dicta la presente:



LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 508/2021

Artículo 1° (OBJETO) Crease la Tasa de Aseo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo dentro su jurisdicción territorial, de acuerdo a la normativa vigente y establecidas en la presente Ley Municipal.

Artículo 2° (HECHO GENERADOR) La tasa de Aseo Municipal tiene como hecho generador la prestación de Servicio de Aseo Municipal.

Artículo 3° (SUJETO ACTIVO) El sujeto activo de la Tasa de Aseo Municipal, es el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Secretaria Municipal Técnica, en coordinación con EMAQ, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Artículo 4° (SUJETOS PASIVOS) Son sujetos pasivos de la Tasa de Aseo Municipal establecida en la presente ley, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que reciben el Servicio de Aseo Municipal.

Artículo 5° (BASE IMPONIBLE Y ALÍCUOTA) La base imponible y la alícuota de la Tasa de Aseo Municipal, se determina en el valor equivalente al consumo mensual de energía eléctrica prestada por ELFEC, cuyos montos serán establecidos por categorías y valores conforme los siguientes cuadros:

<i>CATEGORÍA</i>	<i>CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Kwh)</i>	<i>TASA DE ASEO BS/MES</i>
<i>RESIDENCIAL</i>	<i>0-20</i>	<i>2</i>
	<i>21-40</i>	<i>3</i>
	<i>41-80</i>	<i>5</i>
	<i>81-120</i>	<i>8</i>
	<i>121-160</i>	<i>12</i>
	<i>161-200</i>	<i>18</i>
	<i>201-250</i>	<i>23</i>
	<i>251-300</i>	<i>29</i>
	<i>301-400</i>	<i>39</i>
	<i>401-500</i>	<i>51</i>
	<i>MAYOR A 500</i>	<i>93</i>



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 508/21

<i>CATEGORÍA</i>	<i>CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Kwh)</i>	<i>TASA DE ASEO BS/MES</i>
<i>GENERAL</i>	<i>0-20</i>	<i>3</i>
	<i>21-40</i>	<i>4</i>
	<i>41-80</i>	<i>9</i>
	<i>81-120</i>	<i>15</i>
	<i>121-160</i>	<i>23</i>
	<i>161-200</i>	<i>31</i>
	<i>201-250</i>	<i>41</i>
	<i>251-300</i>	<i>44</i>
	<i>301-400</i>	<i>52</i>
	<i>401-500</i>	<i>76</i>
	<i>MAYOR A 500</i>	<i>205</i>

<i>CATEGORÍA</i>	<i>CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Kwh)</i>	<i>TASA DE ASEO BS/MES</i>
<i>GENERAL 2</i>	<i>0-20</i>	<i>28</i>
	<i>21-40</i>	<i>32</i>
	<i>41-120</i>	<i>42</i>
	<i>121-200</i>	<i>52</i>
	<i>201-300</i>	<i>62</i>
	<i>301-500</i>	<i>72</i>
	<i>MAYOR A 500</i>	<i>687</i>

<i>CATEGORÍA</i>	<i>CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Kwh)</i>	<i>TASA DE ASEO BS/MES</i>
<i>COMERCIAL</i>	<i>0-20</i>	<i>3</i>
	<i>21-40</i>	<i>4</i>
	<i>41-80</i>	<i>9</i>
	<i>81-120</i>	<i>13</i>
	<i>121-160</i>	<i>21</i>
	<i>161-200</i>	<i>25</i>
	<i>201-250</i>	<i>33</i>
<i>251-300</i>	<i>46</i>	



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. Nº 508/21

CATEGORÍA	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Kwh)	TASA DE ASEO BS/MES
	INDUSTRIAL 11 PEQUEÑA Y MEDIANA DEMANDA	301-400
	401-500	69
	MAYOR A 500	158
	0-20	5
	21-40	7
	41-80	10
	81-120	13
	121-160	16
	161-200	25
	201-250	26
	251-300	32
	301-400	44
	401-500	50
	MAYOR A 500	156

CATEGORÍA	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Kwh)	TASA DE ASEO BS/MES
INDUSTRIAL 21 GRAN DEMANDA	0-5000	576
	5001-10000	776
	10001-15000	1.085
	15001-20000	1.336
	20001-50000	2.150
	50001-100000	2.602
	100001-500000	14.966
	MAYOR A 500000	65.328

Artículo 6° (FORMA DE PAGO Y PLAZOS) Este tributo se hará efectivo en forma mensual conforme el pago de energía eléctrica y en los plazos que establezca su Reglamentación.

Artículo 7° (ACTUALIZACIÓN) La Tasa de Aseo Municipal establecida en la presente ley, se actualizará por el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) publicada por el Banco Central de Bolivia.



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 8° (APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO) En las relaciones jurídicas y controversias entre la administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de la tasa, se aplicaran las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

Artículo 9° (SUBVENCIÓN) El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo garantizará la prestación del servicio de aseo municipal, a través de la Empresa Municipal de Aseo (EMAQ), otorgando los recursos económicos que se requieran para cubrir los costos por la prestación del servicio, a fin de garantizar su sostenibilidad, en tanto concluya su descentralización.

Artículo 10° (REGLAMENTACION) El Órgano Ejecutivo, en el plazo de 30 días calendario, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal, deberá Reglamentar la misma en cuanto a categorías, rutas, zonas, frecuencias, casos especiales, y otros referentes a la prestación del servicio.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones Municipales contrarias a la presente Ley Municipal

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- La presente Ley entra en Vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

Es dada por el Concejo Municipal de Quillacollo, en Sesión Ordinaria a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 23/12/2021).


Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A Enero 06 de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 508/2021 de fecha 23 de Diciembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los seis días del mes de Enero del año dos mil veintidós (Qllo. 06/01/2022)

[Handwritten Signature]
Abog. Hector Espinoza Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

DISPOSICIÓN PRIMERA.- La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación.
DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación encargada del estudio cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Registros, Fichajes, Campes y Archivos
Es dado por el Concejo Municipal de Quillacollo, en Sesión Ordinaria a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 23/12/2021).

[Handwritten Signature]
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
CONCEJAL SECRETARIO

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Carlos Veliz López

